



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.  
DEMANDADO: OSCAR DANIEL SUAREZ VERTEL  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2017-00175-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$75,918,662,00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e586758a3ccb5ac4fcd65f7fa91f9ef404d2f73a897aa52d6982d472975fd00f

Documento generado en 18/07/2023 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.  
DEMANDADO: MARLENE PATRICIA BLANCO BELTRAN  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2018-00241-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (₱68,143,283,00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8d831b3000875da19f46e51b56e1da2d12bcb0c5ccb52d6e0e61ed7a3251a**

Documento generado en 18/07/2023 04:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: VERBAL- SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN TRABAJEMOS POR AMÉRICA LATINA  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00245-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el Dictamen Pericial presentado por el arquitecto LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVAS, perito nombrado para tal efecto dentro del presente proceso, del cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 228 y s.s. del C.G.P., con la finalidad de que los interesados presenten sus observaciones.

En este sentido, se

### RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días hábiles del Dictamen pericial del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría colóquese a disposición de las partes en el sistema Siglo XXI Web TYBA.

SEGUNDO. - Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente al despacho para su efectivo proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc38911a683334aaff230fc1f77ee5d9c8ad98668241ab2650bb3e67f516291c**

Documento generado en 18/07/2023 04:57:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: VERBAL- SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN TRABAJEMOS POR AMÉRICA LATINA  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00246-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el Dictamen Pericial presentado por el arquitecto LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVAS, perito nombrado para tal efecto dentro del presente proceso, del cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 228 y s.s. del C.G.P., con la finalidad de que los interesados presenten sus observaciones.

En este sentido, se

### RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días hábiles del Dictamen pericial del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría colóquese a disposición de las partes en el sistema Siglo XXI Web TYBA.

SEGUNDO. - Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente al despacho para su efectivo proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66f7cfaa3600c5ecb2387e0d2776b7518e2f0f9b31d0c22e235ad7cae873ecb

Documento generado en 18/07/2023 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: VERBAL- SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN TRABAJEMOS POR AMÉRICA LATINA  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00249-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el Dictamen Pericial presentado por el arquitecto LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVAS, perito nombrado para tal efecto dentro del presente proceso, del cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 228 y s.s. del C.G.P., con la finalidad de que los interesados presenten sus observaciones.

En este sentido, se

### RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días hábiles del Dictamen pericial del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría colóquese a disposición de las partes en el sistema Siglo XXI Web TYBA.

SEGUNDO. - Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente al despacho para su efectivo proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

**Firmado Por:**  
**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbfa7423ff273056d5808639c3fc9a06d9625d847150c983e2a0be0df05326d**

Documento generado en 18/07/2023 04:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 18 de julio de 2023.

PROCESO: VERBAL- SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN TRABAJEMOS POR AMÉRICA LATINA  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00250-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el Dictamen Pericial presentado por el arquitecto LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVAS, perito nombrado para tal efecto dentro del presente proceso, del cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 228 y s.s. del C.G.P., con la finalidad de que los interesados presenten sus observaciones.

En este sentido, se

### RESUELVE

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días hábiles del Dictamen pericial del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría colóquese a disposición de las partes en el sistema Siglo XXI Web TYBA.

SEGUNDO. - Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente al despacho para su efectivo proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f666cbb898e6fea1a1a5b8cb21ee5e48e25094a29644edf2474481fe6d8caa26**

Documento generado en 18/07/2023 04:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>